



AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
06909 (BADAJOZ)

NOTA INFORMATIVA DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Se informa que el Ayuntamiento pone de nuevo en marcha para este año las Ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros mínimos vitales relativos a la vivienda habitual, garantizando la cobertura de dichos suministros en aquellos casos en que, por insuficiencia de recursos económicos, no se pueda hacer frente a su coste.

Estas ayudas están recogidas en el DOE (Resolución del 17 de febrero de 2023 de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura), que tiene por objeto regular las ayudas necesarias para garantizar a las familias más vulnerables los suministros de “Mínimos vitales”, es decir los suministros de luz, agua y gas.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- Ser mayor de edad, huérfanos absolutos o menores emancipados por concesión judicial.
- Residir en algunos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, 6 meses inmediatamente a la fecha de presentación de la solicitud.
- Carecer de renta o ingresos insuficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos insuficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.
- En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún **miembro con discapacidad en grado igual o superior al 65%** o tuvieran valorada la situación de Dependencia se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.
- En casos de **préstamos hipotecario** o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá hasta un 50 % del IPREM mensual (350 €) sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano. •Gastos de agua potable y basura.



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
06909 (BADAJOZ)**

- Gastos de **alta y reconexión**, en caso de interrupción por impago del suministro/s (energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable)
- Gastos de **gas butano**.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

La ayuda cubre la totalidad de los conceptos facturados y ello con independencia de su importe total y de la fecha de emisión de la factura. Con los límites siguientes: hasta dos miembros (950 €), entre 3 y 4 miembros (1.100 €) y 5 miembros o más (1.200 €)

Para más información sobre estas ayudas, tramitación, etc., contactar con la trabajadora social del del Ayuntamiento.